LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, TERRITORIO Y PARTICIPACIÒN CIUDADANA, realiza el presente **ESTUDIO PREVIO**, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por el el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación, para adelantar un **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La Ley N° 1551 de 2012 en el artículo 3° determinó las funciones de los Municipios, señalando que es de su competencia, según el numeral 7°, procurar la solución de las necesidades insatisfechas de sus habitantes, en especial entre otros, de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

El Decreto Nacional N° 1333 de 1.986 (Código de Régimen Municipal) en el artículo 268 establece que en los presupuestos Municipales deben asignarse los recursos necesarios para la inhumación de cadáveres de personas de escasos recursos económicos, que incluirán el costo de los cofres y demás servicios anexos.

La existencia de esta norma le atribuye a los Municipios, la solución a la necesidad casi siempre imprevista que se presenta ante el fallecimiento inesperado de una persona, donde ella y/o sus familiares o allegados carecen de los recursos económicos para sufragar su sepelio digno. Así mismo ocurre esta situación en los casos de personas que pierden la vida en calamidades o que son víctimas del delito de homicidio desconociéndose su procedencia y/o su identidad, donde ninguna persona asume los costos de la prestación de esos servicios.

Por razones de respeto a la personas fallecida, a sus familiares, amigos y conocidos, el servicio debe ser integral, es decir, además del suministro del cofre, debe comprender las actividades previstas en la ficha técnica elaborada por esta Secretaría, que se sintetizan como la recepción en el establecimiento de salud, en la vivienda o el en sitio donde se hallare el cuerpo, su transporte, preparación, velación en sala si fuere posible y en los casos permitidos, transporte a la sala de cremación o al cementerio y sepultura.

Le correspondió a los Municipio hacerse cargo de las consecuencias mortales de la pandemia declarada a principios del 2020 por la Organización Mundial de la Salud OMS, por la diseminación internacional del COVID 19, que llegó a Colombia a principios de ese año, con una velocidad de propagación que no se esperaba, a pesar de las medidas de contención y prevención de la enfermedad, que en forma

similar a la mayoría de los países del mundo, causó muchas muertes, motivando al Ministerio de Salud y Protección Social a expedir en Junio de 2020 el documento titulado "Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS – COV - 2 COVID 19", en el que se imparten instrucciones para el manejo integral y la disposición final de los cadáveres de las víctimas de esa pandemia, por las entidades de Salud y los operadores de servicios fúnebres, fijando la responsabilidad de los gastos que acarrean estos servicios a respectivas familias y en ausencia o ante la carencia de capacidad económica en éstas, a los Municipios, a través de la dependencia asignada por la Alcaldía, con base en la cual se elaboró la ficha técnica para la prestación de ese servicio al ser contratado por el Municipio..

Ese documento en el numeral 15 párrafo segundo, fija las "Actividades y responsabilidades de las administraciones territoriales municipales (alcaldías), así:

(...)**En el marco del estado de Emergencia Sanitaria, para la contención y efectos del coronavirus COVID-19, entendiendo el deceso como un efecto, las entidades territoriales pueden asumir el costo de los servicios de alistamiento, embalaje, traslado del cadáver, inhumación o cremación y el valor de la caja mortuoria en caso de ser utilizada, para aquellos que no cuenten con los recursos suficientes y necesarios para tal fin, y cuando se requiera para atender situaciones catastróficas, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 538 de 2020** (...)". Negrilla fuera de texto.

El Municipio de Cartago cumple esa actividad de apoyo y ayuda social a través de la Alcaldía, que a su vez lo asignó a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, que en ejercicio de la función delegada le corresponde contratar ese servicio, que hace posible acudir en auxilio de la población más vulnerable en los casos de familiares fallecidos y de personas que por sus condiciones de calle y socio económicas no cuentan con recursos para darle cristiana sepultura a sus seres queridos, así como de los demás ciudadanos que requieran para sus familiares o allegados el servicio funerario conforme a los protocolos del Ministerio de Salud, en los casos de decesos comprobados o sospechosos por causa de la pandemia del SARS o Coronavirus 19.

Por tratarse de un servicio especializado, que solo las personas jurídicas privadas inscritas como comerciantes, debidamente autorizados, con experiencia y con la organización administrativa y la infraestructura adecuada, pueden prestar, es indispensable tramitar el proceso de selección, para escoger la mejor propuesta, adjudicando el contrato a quien esté habilitado y la suscriba.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE SERVICIO INTEGRAL FUNERARIO PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

2.1.1 CLASIFICACION UNSPSC.

El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
85	17	15	85171500	servicios funerarios y asociados
48	13	15	48131502	ataúdes

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

ITEM-SERVICIO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADAVERES POR COVID-19 EN LA IPS	LLAMADA PARA LA ATENCION DEL SERVICIO	aislamiento del servicio, definir la ruta de atención y el lugar para inhumación o cremación	UNIDAD	1
	Coordinación recogida del cuerpo	Coordinar con el cementerio o crematorio la preparación del área donde debe llegar el cuerpo y la preparación de los elementos de bioseguridad del personal que va a prestar el servicio de inhumación o cremación		
		Preparar la carroza fúnebre con los elementos requeridos Kit anti derrames y otros elementos.		
		Se requieren dos coordinadores para atender cada servicio funerario los cuales deberán contar con un certificado en tanatopraxia o afines y tener mínimo seis (6) meses de experiencia.		
		El cuerpo lo debe entregar embalado la IPS pero el personal de servicios de la funeraria lo embala en dos bolsas adicional para cadáver de 150 micras de espesor.		
		Se aísla el área desde el sitio de entrega en la IPS o Morgue hasta la carroza fúnebre.		
	Elementos de bioseguridad	Traje especial overol anti fluido, gorro, careta o mono gafas, botas, doble guante, mascara N95. Todo esto para dos personas.		
	Traslado del cuerpo	Se realiza el traslado del cuerpo desde la IPS o Morgue hacia el cementerio o crematorio.		
	Disposición final del cuerpo	La disposición final será la inhumación en sepulcro o bóveda garantizando el servicio por 4 años o cremacion		
	Elementos de limpieza y desinfección	Se realiza la limpieza y desinfección de la carroza fúnebre cada que se presta el servicio por fallecimiento Covid-19.		
	Disposición final de residuos	Se realiza el embalaje de los residuos peligrosos generados en la prestación del servicio funerario y se entregan a la empresa autorizada para realizar la disposición final.		
	Documentación	Se tramita toda la documentación del fallecido y se entrega a la familia y a la autoridad de salud municipal.		
	Llamada para la atención del servicio	Llamada para la atención del servicio Coordinación con las autoridades de salud para realizar la primera intervención por parte de estos buscando establecer el diagnóstico o sospecha de fallecimiento por Covid-19 a través de entrevista con los familiares.		
		Alistamiento del servicio, definir la ruta de atención y el lugar para la inhumación o cremación		

MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADAVERES POR COVID-19 FALLECIMIENTO EN CASA	Coordinación	Coordinar con el cementerio la preparación del área donde debe llegar el cuerpo y la preparación de los elementos de bioseguridad del personal que va a realizar la inhumación.	UNIDAD	1
	Recogida del Cuerpo	El personal de servicios prepara el cuerpo, sin retirar elementos ni vestuario se embala en la primera bolsa de 150 micras, se desinfecta se depositan también los guantes, se embala el cuerpo en la segunda bolsa.		
		Preparar la carroza fúnebre con los elementos requeridos Kit anti derrames y otros elementos.		
		Se requieren dos coordinadores para atender cada servicio funerario los cuales deberán contar con un certificado en tanatopraxia o afines y tener mínimo seis (6) meses de experiencia.		
		El personal de servicios explica a la familia el protocolo de limpieza y desinfección que debe realizar al área donde se encontraba el familiar fallecido.		
	Elementos de bioseguridad	Traje especial overol anti fluido, gorro, careta o mono gafas, botas, doble guante, mascara N95. Todo esto para dos personas.		
	Traslado del cuerpo	Se realiza el traslado del cuerpo desde la vivienda hacia el cementerio.		
	Disposición final de residuos	Se realiza el embalaje de los residuos peligrosos generados en la prestación del servicio funerario y se entregan a la empresa autorizada para realizar la disposición final.		
	Elementos de limpieza y desinfección	Se realiza la limpieza y desinfección de la carroza fúnebre cada que se presta el servicio por fallecimiento Covid-19.		
	Documentación	Se tramita toda la documentación del fallecido y se entrega a la familia y a la autoridad de salud municipal.		
	Disposición final del cuerpo	La disposición final será la inhumación en sepulcro o bóveda garantizando el servicio por 4 años		
	Suministro de cofre	Suministro de cofre madera (madraflex) acabado mate y brillante refuerzo con estoperol con ventaneras (vidrios a los lados X 4) tapa cruz, medida estándar de largo : 1.90 cm, ancho exterior :60 cm, ancho interior : 54 cm, tela rizada absorbente, almohadón , resistencia 185 kl, colores: blanco, negro, café oscuro , café claro , gris y miel, cuatro (4) maniguetas 82) dos a cada lado.		
	Orientaciones.	Cumplir con las orientaciones del Ministerio de interior de salud y Protección Social, en el manejo de victimas por covid 19.		
TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES DE POBLACIÓN VULNERABLE *NO COVID - 19*	Suministro de cofre	Suministro de cofre madera (madraflex) acabado mate y brillante refuerzo con estoperol con ventaneras (vidrios a los lados X 4) tapa cruz, medida estándar de largo : 1.90 cm, ancho exterior :60 cm, ancho interior : 54 cm, tela rizada absorbente, almohadón , resistencia 185 kl, colores: blanco, negro, café oscuro , café claro , gris y miel, cuatro (4) maniguetas 82) dos a cada lado.	UNIDAD	1
	Disposición final del cuerpo	La disposición final será la inhumación en sepulcro o bóveda garantizando el servicio por 4 años		

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2022 o hasta que se agoten los recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y de la respectiva acta de iniciación.

2.4. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	X	NO	

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de Cartago Valle.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del Municipio de Cartago, las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
5. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato

3.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones y cantidades, establecidas en la FICHA TECNICA y las demás condiciones y requerimientos establecidos en el presente proceso.
2. Los artículos deberán ser entregados por el contratista al supervisor de este contrato, en Cartago, el sitio y plazo que este determine.
3. El proveedor se obliga a reemplazar los artículos defectuosos o cuya calidad no hiciere se declarará terminado el contrato y se devolverá lo entregado.
4. Ceñirse en la prestación del servicio a las normas y protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para los usuarios N.N. y no N.N., fijados por la Secretaria de desarrollo Social, Humano, Territorio y Participacion Ciudadana, para acceder a la ayuda exequial como son:

 • Para los usuarios N.N.: Certificado expedido por medicina legal como N.N.

 • Para los usuarios no N.N.:

 ✓ Carta solicitud servicio.
 ✓ Fotocopia del documento de identidad del occiso.
 ✓ Certificado de defunción.

- ✓ Certificado de residencia en el municipio del occiso, expedida por la junta de acción comunal.
- ✓ Fotocopia del Sisben del occiso y,
- ✓ Fotocopia de un recibo de servicios públicos de la vivienda del grupo familiar.

• Para los usuarios identificados, pero no reclamados: Certificado expedido por medicina legal y ciencias forenses y/o de la Institución Médica en donde se certifique Tal característica.

6. Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar en donde se encuentre, ya sea su vivienda, la morgue municipal o distrital, o un Hospital, hasta cualquiera de los cementerios designados para tal fin, donde será sepultado.

7. Prestar las diligencias de rigor y los servicios de preparación del cuerpo.

8. El ataúd y/o cofre que se suministre en todos los casos, deberá ajustarse a la descripción técnica exigida en la presente invitación.

9. Tiempo de respuesta: El tiempo máximo de respuesta para el servicio a contratar debe ser de 24 horas, contadas a partir de la fecha en que se realice la respectiva solicitud.

10. Control del Servicio: El contratista seleccionado solo podrá prestar el servicio objeto del contrato, a los cuerpos previamente señalados por el Supervisor del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos para acceder al beneficio.

11. Calidad: Garantizar la óptima calidad de los bienes que se suministren con ocasión a la prestación del servicio solicitado; por tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presenten defectos y/o no sean los requeridos o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.

12. Cantidades: Serán las especificadas por el Supervisor durante el desarrollo del contrato, dado que las mismas dependen de la necesidad de prestación del servicio fúnebre y del presupuesto destinado para la ejecución de este proceso, como monto agotable.

13. Establecimiento de comercio: Para la ejecución del contrato, el proponente debe contar con un establecimiento de comercio ubicado en el casco urbano del Municipio de Cartago, en aras de garantizar el cabal desempeño de la actividad contractual.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de mínima cuantía.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor estimado del contrato es VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($25.000.000), incluido IVA y demás impuestos municipales y nacionales.

Como es bien sabido el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del

Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor; en este caso es menester advertir que la oferta, en cuanto al servicio de transporte no puede ser menor a la establecida en la ficha técnica, habida cuenta que el precio de este ITEM obedece al valor del servicio de transporte público adoptado mediante acto administrativo.

6.1 Variables o forma en que se calculó el presupuesto.

Para determinar el valor estimado del presupuesto la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social realizó la solicitud de cotizaciones mediante correo electrónico, con la finalidad de obtener los precios del mercado, de conformidad con la necesidad y las especificaciones técnicas.
Así mismo, con dichas cotizaciones se procedió a realizar un análisis comparativo de los precios unitarios por ítem, obteniendo el valor promedio, lo que permite conservar el principio participación, economía y transparencia en los procesos de contratación por parte del Municipio de Cartago, el cual arrojó la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($25.000.000), Incluido IVA y demás impuestos municipales y nacionales

6.2 Aspectos tributarios y financieros del contrato

DESCUENTOS CONTRATOS				
DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	**TARIFA**	**BASE**	**FUENTE**	**SUJETO PASIVO**
Estampillas Pro Univalle	2%	Contratos, sus modificaciones, órdenes de trabajo y todo documento en que conste una obligación.	Estatuto de Rentas Dptal , Ord 397/2014, Art 317 y ss	Contratos, sus modificaciones, órdenes de trabajo y todo documento en que conste una obligación.
Estampillas Pro Hospitales	1%	Contratos, sus modificaciones, órdenes de trabajo y todo documento en que conste una obligación.	Estatuto de Rentas Dptal , Ord 397/2014, Art 304 y ss	Contratos, sus modificaciones, órdenes de trabajo y todo documento en que conste una obligación.
Estampilla UNIPACIFICO	0,5%	Celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, sus prorrogas y adiciones.	ORDENANZA 473 DE 2017	Celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, sus prorrogas y adiciones. PARAGRAFO. Exceptúese del cobro de la estampilla de los contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuota pactada no exceda 6 SMMLV (5.266.818)
DEL ORDEN MUNICIPAL				

Estampillas Pro Cultura	1%	Art 382... la base gravable será el valor de los contratos o su adicción, según el caso. No se tendrá en cuenta como base gravable el IVA y otros impuestos de carácter legal.	Estatuto de Rentas Mpal, Acuerdo 028/2018,Articlos 377-389	Son sujetos pasivos de la estampilla pro - cultura, todas las personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se configure el hecho generador, que adelanten contratación con el ente territorial. EXCLUSIONES. Artículo 385 del Estatuto.
Estampillas Pro 3a Edad	4%	Será el valor de los contratos o su adicción, según el caso. No se tendrá en cuenta como base gravable el IVA y otros impuestos de carácter legal.	Estatuto de Rentas Mpal, Acuerdo 028/2018,Articlos 364-371	todas las personas naturales y jurídicas sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se configure el hecho generador, que adelanten contratación con el ente territorial, EXCLUSION art. 370 parágrafo. Exclúyase del cobro de la estampilla bienestar del adulto mayor a las empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal asi mismo como a las agremiaciones sindicales y entidades sin ánimo de lucro.
Rte Ica	art, 123,Las tarifas de retención por compras de bienes y servicios será la misma que le corresponda de acuerdo a la actividad que desarrolla según las establecidas en el presente estatuto	La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas. BASE MÍNIMA DE LA RETENCIÓN. Para efectos de la aplicación de la retención de industria y comercio en la compra de bienes y servicios en la jurisdicción del Municipio de Cartago será a partir de cinco (5) UVT.	Estatuto de Rentas Mpal, Acuerdo 028/2018,Articlos 118-131	artículo 130 del estatuto de renta, acuerdo 028 de 2018 nota: máxima 8 mil
Formularios y Especies	7.000	Vr Unico que se actualiza anualmente		
DEL ORDEN NACIONAL				
Rte Fte a Titulo de Renta	4% declarante o 6% no declarante	servicios	Estatuto Tributario Nal,	-
Rte Fte a Titulo de IVA	15%	sobre IVA	Estatuto Tributario Nal,	-

6.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado en pagos parciales de conformidad son el servicio prestado, de acuerdo cumplimiento de las obligaciones específicas y las

especificaciones técnicas de los elementos a contratar.

Lo anterior, previa entrega de los informes de las actuaciones, certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

6.4. RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

6.5. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 1032
Fecha de Expedición: 05 de abril de 2022
Valor: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.008.4103050.91119.0024.032	Servicios de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	Secretaria General	$25.000.000,00

6.6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS (N/A)

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO garantías en la contratación, en cumplimiento con lo consagrado en la Sección 3 Garantías, Subsección 1, artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes hasta el artículo 2.2.1.2.3.1.19, del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos a cubrir serán los siguientes:

a. **Cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor total del contrato que cubra el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **Justificación:** En el evento que el contratista incumpla alguna de las obligaciones principales
 Pactadas en el contrato, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, con calidad y en el plazo pactado.
b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Equivalente al 20% del valor total

del contrato que cubra el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **Justificación:** En el evento que el producto no cumpla con las condiciones de calidad establecidas en el contrato, en las especificaciones técnicas o en la oferta.

c. Garantía de calidad del servicio: Con el fin de garantizar la calidad del servicio, EL CONTRATISTA, deberá otorgar garantía por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su duración será igual a la del contrato y (4) meses más. **Justificación:** En el evento que el producto no cumpla con las condiciones de calidad establecidas en el contrato, en las especificaciones técnicas o en la oferta.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Atentamente,

JUAN PABLO JARAMILLO CENDOYA
Secretario de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participaciòn Ciudadana (E)

Digito: Julián García Cano, Técnico Operativo
Reviso y Aprobó: Juan Pablo Jaramillo Cendoya, Secretario de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana